

¿Cómo presentar la declaración jurada del impuesto a la renta 2024?

Pasos claves

Con el propósito de informar a nuestros **asociados** y al público en general sobre la presentación de la declaración anual del Impuesto a la Renta (IR) correspondiente al ejercicio 2023, se resume a continuación los principales aspectos relacionados con esta obligación.

Sujetos obligados a presentar la Declaración

Están obligados a presentar declaración jurada:

- Los que hubieran generado rentas o pérdidas de Tercera Categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o del Régimen Mype Tributario (RMT).
- Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de Tercera Categoría, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Determinen un saldo a favor del fisco en las casillas 161 (rentas de Primera Categoría) y/o 362 (rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas) y/o 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas) del Formulario Virtual N.º 709 – Renta Anual – Persona Natural.
 - Arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos, de corresponder, contra los pagos a cuenta por

rentas de Cuarta Categoría durante el ejercicio gravable.

- Determinen un saldo a favor en la casilla 141 del Formulario Virtual N.º 709 – Renta Anual – Persona Natural como perceptores de: rentas de Cuarta Categoría o rentas de Cuarta y Quinta Categorías; o rentas de Cuarta y/o Quinta categorías y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas.

– Los que hubieran percibido rentas de Cuarta y/o Quinta Categorías que atribuyan gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento a sus cónyuges o concubinos.

– Los que hubieran percibido exclusivamente rentas de Quinta Categoría que determinen un saldo a su favor en la casilla 141 del Formulario Virtual N.º 709 – Renta Anual – Persona Natural, por la deducción de gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de Tercera Categoría.

– Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

No deben presentar la **Declaración** los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana.

Medios para presentar la Declaración

Se utilizan los siguientes formularios

– Formulario Virtual N.º 709 – Renta Anual – Persona Natural.

– Formulario Virtual N.º 710: Renta Anual – Simplificado – Tercera Categoría.

– Formulario Virtual N.º 710: Renta Anual – Completo – Tercera Categoría e ITF, a ser usado por empresas con ingresos netos mayores a 1700 UIT; o que gocen de beneficio tributario; estabilidad jurídica o tributaria; o presenten Declaración Jurada Anual informativa, reporte local, reporte maestro o reporte país por país.

Asimismo, compañías que estén obligadas a presentar **balance de comprobación**; pertenezcan al sistema financiero; ejerzan la opción de acreditar los pagos a cuenta del IR contra las cuotas del ITAN; hayan intervenido como adquirientes en una reorganización de sociedades; deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración; hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, en operaciones de canje; sean contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente; o deduzcan créditos por **IR** abonado por la distribución de dividendos o utilidades.

Información personalizada

Los contribuyentes pueden utilizar la información personalizada correspondiente al ejercicio gravable a declarar a través de **Sunat Virtual** o el **App Personas Sunat**, previa identificación con su Código de Usuario o DNI, según sea el caso, y su Clave SOL.

Forma y condiciones para la presentación de la Declaración Jurada

La presentación se realiza a través de Sunat Virtual, siguiendo las instrucciones del sistema.

Causales de rechazo

La Sunat puede rechazar la presentación, en casos como el de no haber afiliado la cuenta o tarjeta, o no realizar el pago por corte del sistema.

Constancia de presentación

La constancia de presentación de la **Declaración Jurada** y el pago son los únicos comprobantes de las operaciones efectuadas por el contribuyente.

Ingresos exonerados

Los ingresos exonerados del impuesto (distintos a la Tercera Categoría) se declaran siempre que sean mayores a **2 UIT** (Unidad Impositiva Tributaria).

Balance de comprobación

Los contribuyentes con **rentas de Tercera Categoría**, con ingresos mayores a **1 700 UIT**, deben presentar un balance de comprobación.

Cronograma de presentación

La Sunat establece un cronograma de presentación según el último dígito del RUC, con fechas de vencimiento específicas que detallamos a continuación:

Ley 31940 (Persona Naturales y empresas con menos de 1 700 UIT)

Último dígito del RUC	Fecha de vencimiento
0	27.05.2024
1	28.05.2024

2	29.05.2024
3	30.05.2024
4	31.05.2024
5	03.06.2024
6	04.06.2024
7	05.06.2024
8	06.06.2024
9	10.06.2024
Buenos contribuyentes	11.06.2024

Los demás contribuyentes no incluidos en la Ley 31940

Último dígito del RUC	Fecha de vencimiento
0	26.03.2024
1	27.03.2024
2	01.04.2024
3	02.04.2024
4	03.04.2024
5	04.04.2024
6	05.04.2024
7	08.04.2024
8	09.04.2024
9	10.04.2024
Buenos contribuyentes	11.04.2024

Puesta a disposición de la información personalizada

La información personalizada estará disponible para los

contribuyentes a partir del **12 de febrero de 2024**, salvo para personas naturales, respecto de las cuales, la Resolución **000026-2024/Sunat (11/02/2024)** ha dispuesto que, tanto el Formulario Virtual N.º 709 – Renta Anual – Persona Natural, así como la información personalizada (actualizada al 30.04.2024), estén disponibles en **Sunat Virtual** y en el **App Personas Sunat** a partir del 13 de mayo de 2024.

Multas por no presentar la Declaración Jurada 2023

Se aplican multas según el tipo de contribuyente y la situación de presentación de la declaración:

Tipo de contribuyente	Multa	Gradualidad (rebaja)
Generador de rentas de Tercera Categoría, incluye mype.	1 UIT = S/ 5 150	Antes de notificación de Sunat: <ul style="list-style-type: none">· Con pago: 90 %· Sin pago: 80 % Después de notificación de Sunat que indica que ha incurrido en infracción: <ul style="list-style-type: none">· Con pago: 60 %· Sin pago: 50 %

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) da a conocer a los contribuyentes la información proporcionada por la **Sunat** para cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

LEER MÁS:

Cumplimiento tributario: conozca los nuevos niveles de clasificación